

San Borja, 08 de Mayo de 2020

VISTO:

El Expediente SDI-SU20200000230, sobre la aprobación de Guía de Procedimiento de Atención de Pacientes Pediátricos con infección Covid-19 en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, se establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, el numeral 5.2 del documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan;

Que, el numeral 5.4 del dispositivo mencionado en el párrafo precedente, establece que dentro de los documentos Normativos, se encuentra la Guía Técnica o Manual, que es la que regulan procesos y/o procedimientos;

Que, el numeral 6.1.3 del cuerpo normativo antes citado, señala la Guía Técnica (Manual) *"Es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario; cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía de Práctica Clínica (GPC)"*;

Que, el numeral 5.7 de las Disposiciones Generales de la "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, indica que los establecimientos de II y III Nivel

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

de atención públicos y privados están obligados a disponer, implementar y aplicar el uso de Guías referidas a las patologías de mayor demanda en su perfil epidemiológico;

Que, el artículo 57 del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, “Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, indica que es obligación de los establecimientos de salud contar con documentos técnicos normativos y guías de práctica clínicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193 – 2020/MINSA se aprobó el documento normativo Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID – 19 en el Perú;

Que, en ese sentido, con la finalidad de *“Establecer lineamientos para la ejecución, de estudios de imágenes de tórax (Radiografía y Tomografía) en pacientes con diagnóstico confirmado o sospechoso de Covid-19, dirigidos al personal del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del INSN - San Borja, garantizando la seguridad del personal de salud y administrativo, así como de nuestros pacientes.”* y en cumplimiento con lo establecido por la normatividad, el servicio de Diagnóstico por Imágenes solicitud mediante Informe N° 000192-2020-SDI-SUSD-USDT-INSNSB, la aprobación de la “Guía de Procedimiento de Atención de Pacientes Pediátricos con infección Covid-19 en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes”, adjuntado informe Técnico sustentando la necesidad de aprobación de dicha Guía de Procedimiento;

Que, con Memorando N°000088-2020-UGC-INSNSB, e Informe N°000087-2020-UGC-INSNSB, la Unidad de Gestión de la Calidad concluye que, la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento ha cumplido con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, así como los establecidos por la Manual de Procedimientos “Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02” del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja, para la aprobación de la “Guía de Procedimiento de Atención de Pacientes Pediátricos con infección Covid-19 en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes”; otorgando opinión favorable, solicitando a la Dirección Adjunta la continuación de los trámites para su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Legal N°000081-2020-UAJ-INSN-SB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar mediante acto resolutivo, la “Guía de Procedimiento de Atención de Pacientes Pediátricos con infección Covid-19 en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes”;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley General de Salud - Ley N° 26842, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, la Resolución Ministerial N°302-2015/MINSA, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, la Resolución Ministerial N°193–2020/MINSA, la Resolución Directoral N° 121-2018/2018/INSN-SB, la Resolución Directoral N°007/2019/INSN-SB, y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la “Guía de Procedimiento de Atención de Pacientes Pediátricos con infección Covid-19 en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes”, de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, que en anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, la implementación de la “Guía de Procedimiento de Atención de Pacientes Pediátricos con infección Covid-19 en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes”, aprobada en el artículo 1º del presente acto resolutivo-

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de la Calidad, la evaluación del cumplimiento de la “Guía de Procedimiento de Atención de Pacientes Pediátricos con infección Covid-19 en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes”, aprobada en el artículo 1º del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/EDVH
Cc.
DA
USDT
UAJ
UGC
UTI
Archivo